Outlook

CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| RAD. 76001333301020180030700 || AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. || DTE ALBA NIDIA BOLAÑOS SARRIA || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>
Fecha Lun 21/10/2024 13:06
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)
Axa Colpatria-Alegatos.pdf; SAMAI- AXA- 15 de octubre de 2024.pdf; traslado-Axa-15 de octubre de 2024.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 15 de octubre de 2024, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Decimo Administrativo del Circuito de Cali, alegatos de conclusión en representación de AXA COLPATRIA S.A.

Calificación de contingencia: La contingencia se deberá modificar a EVENTUAL, considerando que la póliza No 1501216001931 ofrece cobertura temporal y material. Sin embargo, con respecto a la responsabilidad del asegurado, si bien el IPAT señala una culpa de la victima y no se llamó a ningún testigo a la audiencia, los demandantes en interrogatorio manifestaron que el hecho se produjo por un hueco en la vía, imperfectos que si quedaron plasmados en el propio IPAT.

Hay cobertura temporal de la Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 1501216001931, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 31 de marzo del 2017 hasta el 01 de enero del 2018, y el hecho ocurrió el 29 de julio de 2017. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Así mismo, la póliza presta cobertura material, al amparar los perjuicios causados a terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado (DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI).

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se aportó IPAT que, si bien estableció como hipótesis la 157 para el conductor, es decir no estar atento a la vía, el IPAT refleja que la vía se encontraba en mal estado, además, la existencia de múltiples huecos e imperfectos. Asimismo, en el interrogatorio de parte la señora Alba Nidia y su esposo manifestaron que la causa del accidente fueron esos imperfectos viales, más concretamente un hueco. Sin embargo, no se llamó a ningún testigo, ni al agente de tránsito. Se resalta que del interrogatorio de parte se evidenciaron incongruencias en las circunstancias de modo, pues, se dijo que el sector tenía poca luz, aunque el IPAT señala lo contrario, y no existe claridad de cómo sucedió el hecho, además, de una posible culpa de la víctima, por no estar atento, adelantar cuando la maniobra ofrecía peligro, y por conducir en un carril prohibido para motocicletas. Por tanto, dependerá del valor probatorio que el juez le de a los interrogatorios y a los imperfectos que fueron plasmados en el IPAT.

Atentamente,

Roger Adrian Villalba Ortega
Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: martes, 15 de octubre de 2024 15:28
Para: aydanavia@gmail.com <aydanavia@gmail.com>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; juansebastianacevedovargas@gmail.com <juansebastianacevedovargas@gmail.com>; notificaciones@velezgutierrez.com <notificaciones@velezgutierrez.com>; mgarcia@velezgutierrez.com <mgarcia@velezgutierrez.com>; mpatino@velezgutierrez.com <mpatino@velezgutierrez.com>; notificaciones.co@zurich.com <notificaciones.co@zurich.com>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; notificaciones@hgdsas.com <notificaciones@hgdsas.com>; dependenciajudicial@hgdsas.com <dependenciajudicial@hgdsas.com>; jpatino@hgdsas.com <jpatino@hgdsas.com>; oarango@hgdsas.com <oarango@hgdsas.com>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| RAD. 76001333301020180030700 || AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. || DTE ALBA NIDIA BOLAÑOS SARRIA || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || RV

Señores,

ALBA NIDIA BOLAÑOS SARRIA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia, que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001333301020180030700**

Atentamente,

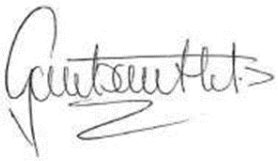

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments